

DATOS A CUMPLIMENTAR

FAMILIARES QUE CONVIVEN CON EL SOLICITANTE				
Apellido 1	Apellido2	Nombre	Fecha nacimiento	Parentesco

FAMILIARES PARA LOS CUALES SE SOLICITA LA REAGRUPACIÓN				
Apellido 1	Apellido2	Nombre	Fecha nacimiento	Parentesco

INFORMACIÓN SOBRE SU SOLICITUD A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 55 Y 61 DEL REAL DECRETO 557/2011

Al objeto de acreditar la disponibilidad de una vivienda adecuada para atender las necesidades familiares, con el fin de solicitar y obtener autorización de residencia temporal en virtud de reagrupación familiar, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 55 y 61 del Real Decreto 557/2011 de 20 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Le informamos del procedimiento a seguir desde la presentación de esta solicitud:

- Esta solicitud deberá acompañarse necesariamente para su tramitación de los documentos requeridos.
- Cuando la solicitud se reciba en la Unidad de Servicios Sociales, se registrarán los datos del solicitante en una base de datos y se comprobará la documentación entregada. Se comprobarán asimismo los datos de empadronamiento del solicitante y de las personas empadronadas en la vivienda.
- Confirmada la documentación y requisitos, se procederá a contactar con el solicitante para la realización de la visita al domicilio. En caso contrario se informará al solicitante de la insuficiencia o inadecuación de la documentación presentada, requiriendo su subsanación y advirtiéndole que no se realizará la visita ni el informe hasta que la documentación sea totalmente adecuada.
- Un técnico municipal se pondrá en contacto telefónico con el solicitante para concertar el día y la hora de la visita domiciliar; para ello el solicitante deberá responder en el teléfono de contacto, y estar en la vivienda el día y hora concertados para la visita. Posteriormente se emitirá un informe, que hará referencia a las condiciones de la vivienda en base al Decreto 51/2002 de 4 de Octubre de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de viviendas y a los datos requeridos en el art. 55.5 del R.D. 557/2011.
- Dentro del plazo de los treinta días desde la recepción de la solicitud (o en su caso de la entrega completa de documentación) se contactará con el solicitante para que pase a recoger el informe en la ventanilla de la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logroño.
- En el momento de recoger el informe será necesario presentar para su comprobación, los originales de toda la documentación (tarjetas de residencia, pasaportes, contratos de propiedad o alquiler de la vivienda, etc.) que será inmediatamente devuelta al solicitante.
- El Ayuntamiento de Logroño remitirá copia de cada informe a la Oficina de Extranjería de la Rioja.
- Desde el Ayuntamiento de Logroño se convocará a cada solicitante para una reunión formativa sobre el proceso de reagrupación y aspectos relativos a facilitar la integración de los familiares reagrupados.